



INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO / PROCESO:		GESTIÓN DE ADUANAS/GESTIÓN DE DESPACHO			
Nombre del Documento		Identificación		PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier		Versión		II	
		No. Folios		28	
		Fecha de Aprobación		18 SET. 2024	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:			APROBADO POR:
Nombre	Edna Andrea Catux Marroquín	Ronal Haroldo Claveria López	Irma Carolina Mazariegos Chávez	Frener Adiel Cuc Cab	Edwin Orlando Curtidor Juárez
Puesto que ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Supervisor Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas interino	Jefe de Departamento de Aduanas interino	Intendente de Aduanas
Firma y sello o Firma electrónica avanzada					

Lcda. Edna Andrea Catux Marroquín
 Profesional Normativo de Aduanas
 Unidad de Normas y Procedimientos
 Facilitación de Comercio Exterior
 Intendencia de Aduanas

Lic. Ronal Haroldo Claveria López
 Supervisor Normativo de Aduanas
 Unidad de Normas y Procedimientos
 Facilitación de Comercio Exterior
 Intendencia de Aduanas

Lic. Irma Carolina Mazariegos Chávez
 Jefe de Unidad de Aduanas interino
 Unidad de Normas y Procedimientos
 Facilitación de Comercio Exterior
 Intendencia de Aduanas

Mgster. Frener Adiel Cuc Cab
 Jefe de Departamento de Aduanas interino
 Departamento de Aduanas interino
 Unidad de Normas y Procedimientos
 Facilitación de Comercio Exterior
 Intendencia de Aduanas

Lic. Edwin Orlando Curtidor Juárez
 Intendente de Aduanas
 Intendencia de Aduanas

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

Objetivo

Proporcionar al personal de las aduanas los lineamientos y la normativa relacionados al despacho de mercancías incluidas bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier.

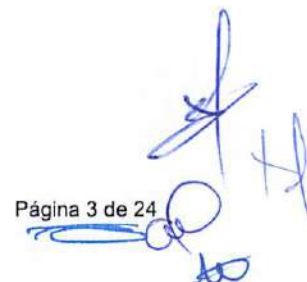
Alcance

El presente procedimiento es de aplicación para los empleados aduaneros del área de verificación de despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier en el área designada para el efecto. Inicia cuando el empleado aduanero recibe la transmisión de la guía consolidada o máster consignada a nombre de la empresa de entrega rápida o courier indicando la categoría de las guías y finaliza de las maneras siguientes: a) Cuando el empleado aduanero procede de conformidad con lo descrito en las normas 22, 23, b) Cuando el empleado aduanero remite lo indicado en los Documentos Generales de Orientación o Guías de Usuario correspondientes y c) Cuando el empleado aduanero subsana las incidencias y realiza la confirmación de salida de las mercancías.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

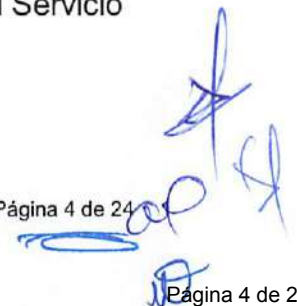
Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente de 1985, artículos 12, 28 y 154.
2. Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-, publicada en Acuerdo Número 469-2008 del Ministerio de Economía. Artículos 13, 108, 110, 116, 130 y 131.
3. Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial Número 471-2008 del Ministerio de Economía, artículos 3, 118, 120, 145, 146, 147, 148, 243, 554 literal c), 563 al 570 y 572, 573, 574, 577 y 595.
4. Decreto número 63-79 del Congreso de la República de Guatemala, Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, artículo 1 y artículos del I al VII, X.
5. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del organismo judicial, artículo 45.
6. Decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, artículo 2 literales g, h, i, j, m, n y ñ artículo 4 literales a, b, d, g y h y artículo 6.
7. Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de probidad y responsabilidad de funcionarios y empleados públicos.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

8. Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala. Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, artículos 55 y 56.
9. Decreto número 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando, artículo 146.
10. Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas, artículos 5, 8, 10, 13, 17 y 53.
11. Convenios, Tratados de Libre Comercio, Protocolos y Acuerdos de Alcance Parcial suscritos y ratificados por Guatemala, en lo que corresponda.
12. Acuerdo de Directorio número 11-2022, Reglamento de Trabajo y Gestión del Recurso Humano de la Superintendencia de Administración Tributaria, Artículos 101, 102, 105, 106, 107, 108 y 109.
13. Acuerdo de Directorio número 5-2024 Código de Ética de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.
14. Resolución número SAT-IAD-006-2016 de Intendente de Aduanas, Actualización del Catálogo de Codificación de Mercancías para el Despacho de Entrega Rápida o Courier, artículos 1 y 2.
15. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-1231-2024 y sus reformas, se constituye el correo electrónico interno como un medio de comunicación oficial entre los funcionarios y empleados de la SAT.
16. Procedimiento para autorización y registro de auxiliares de la función pública aduanera y otros usuarios del Servicio Aduanero identificado como PR-IAD-DNO-ADU-AYR-01 versión vigente.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

17. Procedimiento para tratamiento de equipaje de viajeros que ingresan por vía aérea identificado como PR-IAD/DNO-ADU-GDE-13 versión vigente.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

Normas internas

1. Las empresas que importen mercancías bajo la modalidad especial de despacho simplificado de entrega rápida o courier, deben estar inscritas y en estado activo en el Registro de la Unidad de Administración de Auxiliares de la Función Pública Aduanera del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas como “empresas de entrega rápida o courier”, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del RECAUCA y lo normado en el Procedimiento para autorización y registro de auxiliares de la función pública aduanera y otros usuarios del servicio aduanero identificado como PR-IAD-DNO-ADU-AYR-01 que se encuentre vigente.
2. De acuerdo a la norma anterior, las empresas de entrega rápida o courier están conformadas por las personas legalmente establecidas en un Estado Parte, cuyo giro o actividad principal sea la prestación de los servicios de transporte internacional expreso a terceros por vía aérea o terrestre, de correspondencia, documentos y envíos de mercancías que requieran de traslado y disposición inmediata por parte del destinatario.
3. El presente procedimiento es aplicado para el despacho aduanero de las mercancías incluidas en la modalidad especial de entrega rápida o courier que ingresan al país y están obligadas a transmitir al sistema informático del Servicio Aduanero el manifiesto de entrega rápida o courier anticipadamente al arribo del medio de transporte.
4. El manifiesto de entrega rápida o courier, además de la información indicada en el artículo 243 del RECAUCA, debe contener la información siguiente conforme a lo indicado en el artículo 570 RECAUCA:
 - a. Categorización de los envíos;
 - b. Valor libre a bordo (FOB) declarado de cada guía;
 - c. Monto de flete y seguro de cada guía; y
 - d. Otros que el Servicio Aduanero establezca.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

5. Conforme al artículo 566 del RECAUCA, las mercancías incluidas en la modalidad especial de entrega rápida o courier se deben clasificar en las categorías siguientes:
- a. Correspondencia y documentos. Esta categoría incluye cualquier mensaje, información o datos enviados a través de papeles, cartas, fotografías o a través de medios magnéticos o electromagnéticos de índole bancaria, comercial, judicial, de seguros, de prensa, catálogos, entre otros, excepto software, sin valor comercial, que no estén sujetos al pago de tributos, restricciones o prohibiciones.
 - b. Envíos sujetos al pago de tributos. Esta categoría comprende los envíos con un valor en aduana inferior o igual a mil pesos centroamericanos y aquellos que cumplen con lo establecido en la normativa vigente para clasificarse como muestras, cuyas mercancías no estén sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias.
 - c. Envíos no sujetos al trámite simplificado. Los demás envíos no incluidos en las categorías anteriores se regulan por el proceso general de despacho a través de un agente aduanero. Se incluyen en esta categoría las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias, mercancías destinadas a un régimen distinto al de importación o exportación definitiva y las mercancías importadas bajo la modalidad de pequeños envíos sin carácter comercial, regulada por los artículos 116 del CAUCA y 595 de RECAUCA.
6. Cuando se trate de mercancías destinadas a diplomáticos que, sean diferentes a los identificados como valija diplomática, se deben trasladar al Depósito Aduanero Temporal para que procedan con el trámite correspondiente, de acuerdo con la legislación aplicable. Si las mercancías a ingresar consisten en valija diplomática, se debe proceder de conformidad con lo establecido en el procedimiento para tratamiento de equipaje de viajeros que ingresan por vía aérea identificado como PR-IAD/DNO-ADU-GDE-13 versión vigente.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

7. Conforme a lo establecido en los artículos 563 y 567 del RECAUCA, los bultos con mercancías que arriben o salgan del territorio aduanero bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier, deben estar claramente identificados mediante la inclusión de distintivos especiales para documentos y demás envíos de entrega rápida o courier y presentarse separados de la carga general.
8. Cada envío debe presentarse sellado y contener etiqueta u otro medio que los identifique. La descripción de los bultos debe contener la información siguiente:
 - a. Nombre del exportador o embarcador;
 - b. Nombre y dirección del expedidor;
 - c. Nombre de la empresa de entrega rápida o Courier;
 - d. Nombre y dirección del consignatario;
 - e. Descripción y cantidad de las mercancías o documentos que contienen;
 - f. Peso bruto del bulto expresado en kilogramos; y
 - g. Valor en aduana de las mercancías.
9. Antes de presentar las mercancías para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier, las empresas autorizadas para despacho simplificado deben transmitir al sistema informático del Servicio Aduanero la guía consolidada o máster consignada a su nombre para solicitar la autorización del inicio del despacho, conforme a lo establecido en el artículo 568 del RECAUCA.
10. De la descarga de los bultos, el transportista debe trasladar los bultos de entrega rápida o courier hacia las instalaciones habilitadas para la separación y entregarlos a la empresa de entrega rápida o courier. La empresa de entrega rápida o courier cuenta con un plazo de seis horas, posteriores a la recepción de la unidad de transporte en las instalaciones habilitadas para la separación de los envíos y presentar la declaración de mercancías simplificada.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

11. De conformidad con lo descrito en la norma anterior, de no presentar dicha declaración en el plazo indicado, la empresa de entrega rápida o courier debe trasladar las mercancías al depósito aduanero temporal o al régimen de depósito aduanero temporal.
12. Cuando corresponda realizar el examen físico y documental de las mercancías, el empleado aduanero del área de courier debe realizar lo siguiente:
 - a. Verificar las mercancías, revisar en el sistema informático lo manifestado en documentos de soporte digitalizados y procede a realizar el aforo correspondiente.
 - b. Verificar valor, clasificación arancelaria, peso, cantidad, descripción, entre otros. En caso de surgir la duda razonable y para comprobar el valor de las mercancías, de conformidad con el artículo 3 del RECAUCA, se puede usar fuentes de consulta especializadas para compras en línea.
13. Conforme al artículo 572 del RECAUCA, cuando se trate de despacho de correspondencia y documentos, se puede transmitir en el manifiesto de entrega rápida o courier, una única guía consolidada que ampara todos los envíos, con la indicación de cantidad de bultos y peso bruto en kilogramos.
14. De conformidad con el artículo 564 del RECAUCA, en el caso de las empresas de entrega rápida o courier que transporten envíos de entrega rápida o courier, así como, carga general en aeronaves de su propiedad, dada la doble función que cumplen, deben presentar el manifiesto de carga máster, además, del manifiesto de entrega rápida o courier.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

15. Conforme al artículo 569 del RECAUCA, la guía de entrega rápida o courier que ampare un envío debe contener la información siguiente:
- a. Nombre del consignatario;
 - b. Descripción de las mercancías;
 - c. Precio de las mercancías según factura y flete.
16. Al momento de la aceptación del manifiesto de entrega rápida o courier, el sistema informático del Servicio Aduanero realiza lo siguiente:
- a. Inicio automático de dictamen del manifiesto de entrega rápida o courier;
 - b. Procesamiento automático de análisis de riesgo para guías que se despachan en el procedimiento simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier;
 - d. Generación automática de número de gestión en el sistema informático del proceso de courier;
 - e. Generación automática de la declaración de mercancías con clave de régimen IC para las guías seleccionadas que no requieren reconocimiento físico;
 - f. Traslado de la declaración de mercancías a la bandeja de la empresa courier a través de la agencia virtual;
 - g. Cierre automático del dictamen del manifiesto de entrega rápida o courier, en el momento que todas las guías se encuentren en cualquiera de los estados siguientes:
 - i. Consignadas en una declaración de mercancías elaborada de oficio por el Servicio Aduanero con estado confirmada;
 - ii. Registradas como faltantes o sobrantes; o
 - iii. Trasladas al Depósito Aduanero Temporal para su despacho general.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

17. Para el despacho de mercancías bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier, se deben digitalizar en el sistema informático de la SAT por parte de las empresas de entrega rápida o courier, los documentos de soporte siguientes:
- a. Guía aérea máster;
 - b. Guías aéreas hijas;
 - c. Factura comercial, ticket o recibo expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a importar.
18. Cuando el resultado del sistema de análisis de riesgo sea la verificación inmediata de las mercancías o se trate de correspondencia y documentos, se debe realizar lo siguiente:
- a. La declaración de mercancías se realiza de oficio por la autoridad aduanera con los datos consignados en el manifiesto de entrega rápida o courier; o con los datos que se hayan determinado durante la verificación inmediata de las mercancías;
 - b. Cuando se trate de correspondencia y documentos, no está sujeta al pago de tributos, restricciones o prohibiciones, como se establece en los artículos 566 literal a) y 572 del RECAUCA;
 - c. La declaración de mercancías se genera de oficio con la información que proporcione la empresa de entrega rápida o Courier.
19. Finalizada la verificación inmediata de mercancías, el sistema informático de la Superintendencia de Administración Tributaria cuando corresponda, genera un listado por manifiesto donde se detallan las guías a las cuales se les ha

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

determinado incidencias durante el aforo. Dicha lista se debe enviar a la empresa de entrega rápida o courier para su aceptación o rechazo.

20. En caso de no recibir la aceptación o rechazo por la empresa de entrega rápida o courier, de acuerdo con lo descrito en la norma anterior del presente procedimiento, se debe remitir a lo indicado en los Documentos Generales de Orientación o Guías de Usuario correspondientes publicados en el sitio web de la SAT e intrasat.
21. Cuando la empresa de entrega rápida o courier acepta las diferencias determinadas por la aduana de acuerdo con el listado referido según norma 19 del presente procedimiento, la declaración de mercancías se genera de oficio, la cual puede ser consultada por esta en su bandeja ubicada en Agencia Virtual.
22. Si la empresa de entrega rápida o courier no está de acuerdo con las diferencias determinadas, debe presentar las pruebas que permitan el desvanecimiento de las diferencias. Posterior a que estas sean aceptadas, el empleado aduanero procede a generar la declaración de mercancías simplificada o courier. En caso de no ser aceptadas, se debe remitir al depósito aduanero temporal y se proceda al despacho general.
23. Cuando la empresa de entrega rápida o courier no acepte las diferencias, debe presentar a la aduana a través del sistema informático, los documentos de soporte digitalizados que correspondan y se realiza lo siguiente:
 - a. El empleado aduanero debe analizar la documentación relacionada a las mercancías;
 - b. De ser aprobada la documentación de soporte, la guía continúa con el despacho simplificado de entrega rápida o courier; y

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

- c. De no ser aceptada la documentación que respalda la declaración de mercancías, el Depósito Aduanero Temporal genera ticket para ser procesada como carga general y posteriormente se realice el levante de mercancías a través del despacho general.
24. Cuando se trate de correspondencia y documentos, siempre se debe realizar la verificación física de estos. Si se detecta que no corresponde a esta categoría, el empleado aduanero debe realizar lo siguiente:
- a. Registrar el cambio de categoría en el sistema informático;
 - b. Separar la mercancía para que se someta al proceso de despacho courier en la categoría de envíos sujetos al pago de tributos;
 - c. Generar de oficio la declaración de mercancías; y
 - d. Verificar el pago de los tributos.
25. La confirmación de salida de las mercancías bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier, la debe realizar el empleado aduanero que ejerza las funciones para procesar la confirmación en el área designada para el efecto. Debiendo sellar y firmar una copia de la Declaración de Oficio presentada por la empresa de entrega rápida o courier y entregarla al interesado.

Otras normas

26. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la unidad, departamento, área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas gerencias regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

correspondan. El Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior debe evaluar si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.

27. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento de este es responsabilidad de los funcionarios, empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
28. De acuerdo con la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
29. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido, el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
30. Si se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o de identificación, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
31. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos o formularios de pago, registro u otro, si se implementan en el futuro otros que los sustituyan, deben utilizarse los que se encuentren vigentes.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET, 2024

32. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el jefe de Unidad o Departamento de Aduanas o de División de Aduanas, debe informarlo al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento. De ser necesario, realizar consulta orientativa del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, se debe enviar la misma debidamente fundamentada, para el análisis correspondiente a efecto de determinar si corresponde emitir respuesta orientativa o solicitar opinión a la Intendencia de Asuntos Jurídicos u otra área que corresponda.

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículo 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

33. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se deben entender subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca, mientras se actualiza y registra el presente procedimiento que contenga los cambios correspondientes.

34. En cuanto se implemente un nuevo sistema informático que mantenga relación con este documento y sustituya o modifique la ejecución de pasos en el mismo, éste no puede ser una limitante para su ejecución, toda vez que cumpla con la normativa legal vigente, por lo que se debe ejecutar lo establecido en el mismo, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

35. El personal de la Superintendencia de Administración Tributaria que aplique el presente documento debe aplicar las buenas prácticas de cumplimiento ético en la operación o gestión aduanera, con base en lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 5-2024 Código de Ética de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

36. Las normas contenidas en el presente procedimiento pueden complementarse mediante los instructivos, documentos de orientación general o guías que se elaboren para el efecto. Dichas normativas deben publicarse en el sitio web de la Superintendencia de Administración Tributaria e intrasat y divulgarse mediante el boletín electrónico aduanero Aduana Moderna.

37. Cuando se realicen actividades en las aduanas del país relacionadas con los procesos de facilitación de comercio, modernización y la transformación digital del sistema informático aduanero, el personal de las distintas aduanas del país debe basar sus actuaciones de conformidad con la legislación aplicable, en lo que corresponda, y de forma complementaria con los instructivos, documentos de orientación general o guías que se emitan para el efecto.

38. De conformidad con la legislación y normativa vigente, los Operadores Económicos Autorizados -OEA- deben contar con prioridad y facilitación de atención en los procesos de despacho aduaneros (operativos y administrativos) en los que participen, siempre que estos cumplan con las obligaciones asociadas al régimen aduanero al cual se someten las mercancías. Asimismo, el personal de aduanas y delegaciones de aduanas deben brindar la atención y orientación oportuna a dichos operadores.

39. En tanto el sistema informático permita identificar si el proceso de despacho aduanero se realiza por un OEA, se debe verificar en la casilla 55 de la DUCA el código del OEA asociado. Asimismo, el personal de aduanas puede realizar la consulta de dicho código en el portal SAT para determinar si el mismo se encuentra habilitado.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

El presente documento debidamente aprobado, debe entrar en vigor ocho (8) días hábiles después que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET, 2024

Narrativa

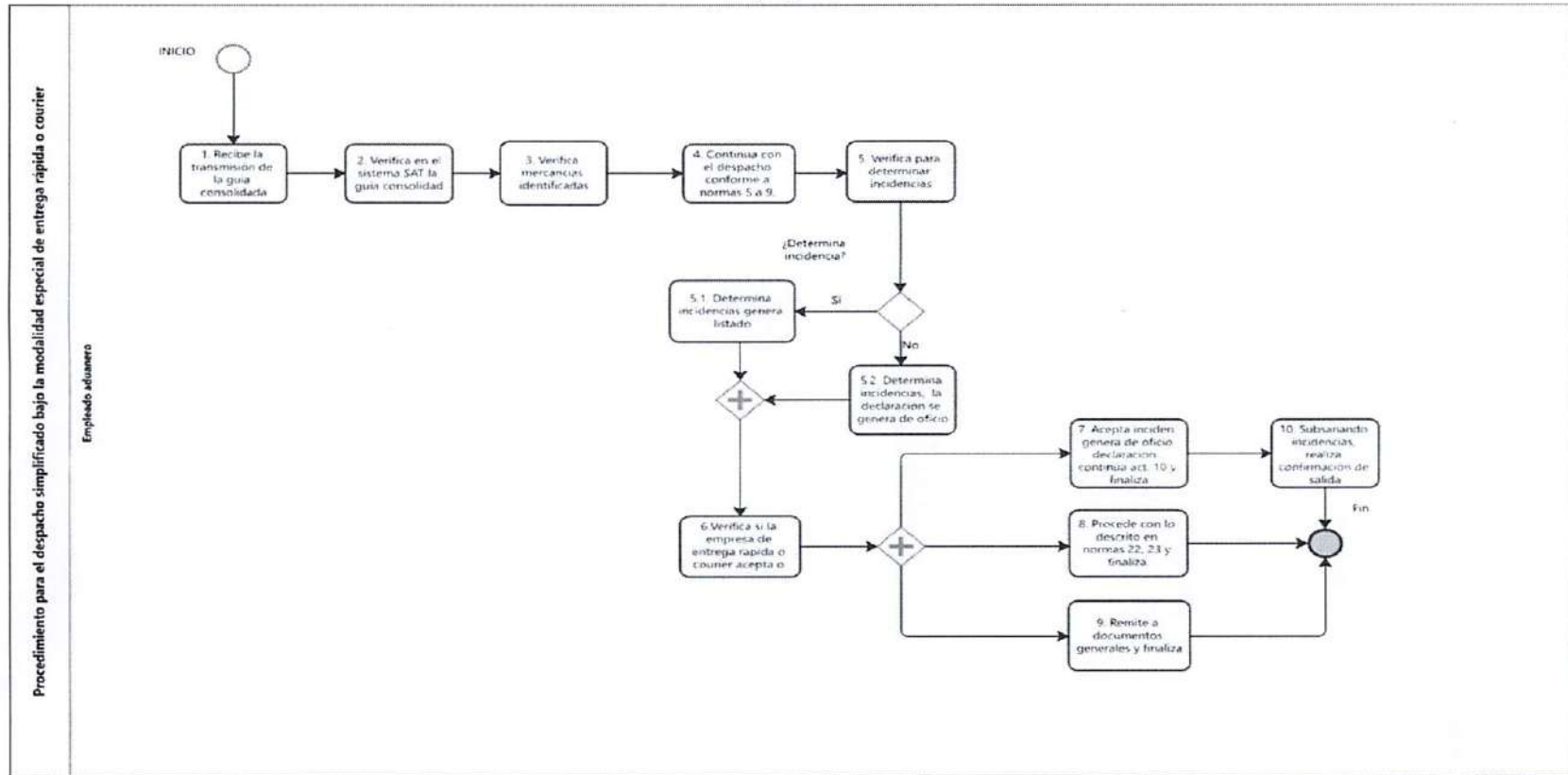
No.	Actividad	Responsable
1	Recibe la transmisión de la guía consolidada o máster consignada a nombre de la empresa de entrega rápida o courier indicando la categoría de las guías.	Empleado aduanero
2	Verifica en el sistema informático de SAT la guía consolidada o máster para la autorización del inicio del despacho.	
3	Verifica que las mercancías estén identificadas de conformidad al artículo 567 del RECAUCA.	
4	Continúa con el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier, de conformidad a lo regulado en las normas 5, 6, 7, 8, 9 12, 16, 17, 18 y 24 del presente procedimiento.	
5	Realiza verificación inmediata de las mercancías para determinar incidencias.	
5.1	Si determina incidencias, genera listado por manifiesto aforado para que sean aceptadas o rechazadas por esta. Continúa en actividad 6.	
5.2	Si no determina incidencias, la declaración de mercancías se genera de oficio. Continúa en actividad 6.	
6	Verifica si la empresa de entrega rápida o courier acepta la incidencia continúa en la actividad 7, rechaza las incidencias determinadas durante el aforo continúa en la actividad 8, de no recibir respuesta de rechazo o	

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET, 2024

No.	Actividad	Responsable
	aceptación, continúa en actividad 9.	
7	Acepta las incidencias determinadas, genera de oficio la declaración de mercancías, la cual puede consultar por estar en su bandeja ubicada en Agencia Virtual, continúa en actividad 10.	
8	Procede de conformidad con lo descrito en las normas 22, 23 y finaliza procedimiento.	
9.	Remite lo indicado en los Documentos Generales de Orientación o Guías de Usuario correspondientes y finaliza procedimiento.	
10.	Subsana las incidencias y realiza la confirmación de salida de las mercancías, finaliza procedimiento.	

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET, 2024

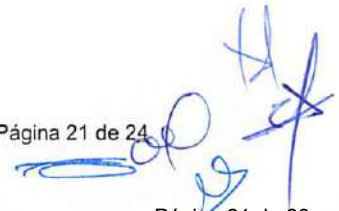
Flujograma



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (Físico o Electrónico)
Declaración de mercancías de oficio clave de régimen IC (formulario 8032)	Electrónico



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

Glosario

- Courier:** Empresa de entrega rápida o dedicada al servicio de mensajería o correo expreso internacional, transporte por vía terrestres y flete aéreo.
- Declaración de mercancías:** El acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone.
- Depósito Aduanero:** El almacenamiento temporal de mercancías bajo control del Servicio Aduanero en locales o en lugares cercados o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente.
- Depósito Aduanero Temporal-DAT:** Se constituyen como lugares habilitados por la autoridad superior del Servicio Aduanero, para el almacenamiento temporal de mercancías.
- Empresas de Entrega Rápida o Courier:** Constituyen empresas de entrega rápida o courier las personas legalmente establecidas en un Estado Parte, cuyo giro o actividad principal sea la prestación de los servicios de transporte internacional expreso a terceros por vía aérea o terrestre, de correspondencia, documentos y envíos de mercancías que requieran de traslado y disposición inmediata por parte del destinatario.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

- Factura Comercial:** Documento expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a exportar o importar con los precios unitarios y totales y demás anotaciones requeridas por el comercio exterior.
- Firma electrónica o digital:** Conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento.
- Guía aérea:** Documento equivalente al conocimiento de embarque, utilizado en el transporte aéreo de mercancías, mediante el cual la empresa de aeronavegación reconoce el hecho del embarque de mercancías y expresa las condiciones del transporte convenido.
- Levante:** Es el acto por el cual la Autoridad Aduanera permite a los declarantes disponer de las mercancías que han sido objeto de despacho aduanero.
- Manifiesto de carga:** Documento presentado por el responsable de transportar las mercancías, con anterioridad o a la llegada o a la partida del medio de transporte y que contiene la información requerida en el presente Reglamento.
- Mercancía:** Bienes corpóreos e incorpóreos susceptibles de intercambio comercial. Es la que proviene del exterior y cuya importación no se ha consumado legalmente.
- Mercancía extranjera sobrante:** Las mercancías descargadas del medio de transporte en que ingresaron al territorio aduanero, que representen un exceso de las incluidas en el manifiesto de carga.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET, 2024

Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	Registros
Identificación del Anexo (Sí Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de Control de Cambios
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de Distribución
RE-GPC-SOM-ADP-06	Riesgos Identificados y Acciones de Control


 Página 24 de 24
 Página 24 de 28



LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Procedimiento para el Despacho Simplificado bajo la Modalidad Especial de Entrega Rápida o Courier	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12	Fecha de aprobación:	18 SET. 2024
No. de versión	No. de página	Modificación realizada			
II	1	Se actualizó el nombre del procedimiento de "Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier" Versión I. a: "Procedimiento para el Despacho Simplificado bajo la Modalidad Especial de Entrega Rápida o Courier" Versión II. Se actualizó la identificación del procedimiento de PR-IAD/DNO-DE-12 Versión I a: PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12 VERSIÓN II.			
II	2	Se modificó redacción del objetivo para una mejor comprensión, así como el alcance, se cambia el término "empleado aduanero designado" por "empleado de aduanas."			
II	3-5	Marco Legal. Se adicionaron normativas al apartado "Marco Legal" se adecua la redacción consignando el articulado al final de cada cita legal.			
II	6-16	Se modificó la redacción de normas internas que se detallan a continuación: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 acordes a las mejoras de nuevo despacho courier, se modifica la norma 21 en cuanto a la eliminación del instructivo para la exportación de mercancías por empresas autorizadas como empresas de entrega rápida o courier.			
	17-18	Apartado de narrativa se modificó el termino empleado aduanero designado por empleado de aduanas.			
	19	Se agregó el apartado de Flujograma que corresponde a la narrativa, haciendo referencia a las actividades realizadas por empleado de aduanas.			
	20	Se modificó el apartado de registros eliminando la hoja adicional declaración de oficio se elimina anexo de boleta de ingreso a DAT			
	21-23	Se agregó apartado de glosario			
	24	Se agregó listado de anexo			

RE-GPC-SOM-ADP-03
 Versión: 4
 Fecha de aprobación: 07/05/2021

Página 1 de 2

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad especial de entrega rápida o courier	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12
	Versión II
	Fecha de Aprobación 18 SET. 2024

	1-2	Se agrega lista de control de cambios
	Anexos	Se actualizaron los formatos siguientes: Lista de control de cambios. Lista de distribución, se agrega logo de SAT.
		Se eliminan el anexo de Boleta de ingreso a zona primaria, ya que el mismo es control interno del DAT



LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Nombre del documento a ser distribuido:	Procedimiento para el Despacho Simplificado bajo la Modalidad Especial de Entrega Rápida o Courier			
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12	Fecha de aprobación del documento:	18 SET. 2024	
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Licda. Norma Domenica Santos Plaza/ Secretaría General	Secretario General	1 avenida 13-29, zona 10, Edificio Dubai Center, Oficina 1301	1	

RE-GPC-SOM-ADP-04
 Versión: 6
 Fecha de aprobación: 18/9/2018

Página 1 de 1
 Página 27 de 28



RIESGOS IDENTIFICADOS Y ACCIONES DE CONTROL

Nombre del documento:	Procedimiento para el Despacho Simplificado bajo la Modalidad Especial de Entrega Rápida o Courier		
Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-12	Fecha de aprobación:	18 SET. 2024

Descripción del riesgo identificado	Acción de control del riesgo identificado
1. Interpretación errónea por parte de los usuarios	1. De persistir la duda, para la interpretación del procedimiento, las consultas deben ser centralizadas a través de los jefes de División de Aduanas.
2. Actualización del procedimiento acorde a los requerimientos de usuarios	2. Enviar cápsulas informativas por los medios establecidos a los usuarios externos e internos.

Página 1 de 1